



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1141/2018

BITÁCORA: 12/C9-0172/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 23 de Octubre de 2018

EJIDO TIERRAS BLANCAS O ALMOLONGA

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE TIERRAS BLANCAS O ALMOLONGA, MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Julio de 2018, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/14/2018 de fecha 05 de Octubre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/14/2018 de fecha 03 de Octubre de 2018, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. 132.SGPARN.UARRN.578/2018 de fecha 09 de Octubre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO TIERRAS BLANCAS O ALMOLONGA	Tecpan de Galeana	Guerrero	C. CIRILO RADILLA ABARCA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO TIERRA BLANCA O ALMOLONGA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	335699	1920139
2	336884	1914727
3	341497	1914259
4	340145	1910394
5	334168	1910672
6	336071	1914000
7	335942	1914008
8	336208	1914243
9	336117	1914376
10	335559	1914399
11	332487	1916835
12	335419	1922124





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1141/2018

BITÁCORA: 12/C9-0172/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 23 de Octubre de 2018

13	335834	1924110
14	335892	1921879

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO TIERRAS BLANCAS O ALMOLONGA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO TIERRAS BLANCAS O ALMOLONGA	4000	2927.98	260.86

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO TIERRAS BLANCAS O ALMOLONGA	260.86 (doscientos sesenta punto ochenta y seis)	3651 (tres mil seiscientos cincuenta y uno)

Nombre del predio: EJIDO TIERRAS BLANCAS O ALMOLONGA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/10/18 - 30/06/19	Pinus maximinoii (tenuifolia)	140.45	1132	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/10/18 - 30/06/19	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	73	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/10/18 - 30/06/19	Pinus oocarpa	0	29	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/10/18 - 30/06/19	Pinus oocarpa	140.45	489	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/10/18 - 30/06/19	Quercus acutifolia	0	2	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/10/18 - 30/06/19	Quercus crassifolia	0	17	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/10/18 - 30/06/19	Quercus crassifolia	140.45	422	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/10/18 - 30/06/19	Quercus magnoliifolia	0	10	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/10/18 - 30/06/19	Quercus magnoliifolia	140.45	103	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/23 - 30/06/24	Pinus maximinoii (tenuifolia)	120.41	431	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	15	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Pinus oocarpa	120.41	666	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1141/2018

BITÁCORA: 12/C9-0172/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 23 de Octubre de 2018

6	01/07/23 - 30/06/24	Pinus oocarpa	0	19	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Quercus crassifolia	0	7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Quercus crassifolia	120.41	233	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/23 - 30/06/24	Quercus magnoliifolia	0	3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. GELACIO BARRERA ARREOLA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 42, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB-587

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO TIERRAS BLANCAS O ALMOLONGA	P-12-057-TBA-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1141/2018

BITÁCORA: 12/C9-0172/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 23 de Octubre de 2018

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento a las metas establecidas en el programa de manejo forestal, respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra incendios, plagas y/o enfermedades forestales, medidas de prevención y mitigación a los impactos ambientales negativos, con el fin de aplicar las prácticas de buen manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
13. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.
14. * La anualidad 6/10 (2023-2024), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 0004, 0007, 0008, 0011 y 0012, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 120.41 hectáreas.
15. * La anualidad 1/10 (2018-2019), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 0001, 0002, 0003, 0005, 0006, 0009 y 0010, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 140.40 hectáreas.
16. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 10 metros mínimo entre la frontera agrícola y la forestal, por la razón que existe terrenos agropecuarios colindantes a las áreas forestales propuesta a manejo forestal, con el propósito de evitar la expansión de la frontera agrícola sobre el área forestal, para prevenir la pérdida de la cobertura vegetal de los ecosistemas forestales que se proponen a manejo forestal.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1141/2018

BITÁCORA: 12/C9-0172/07/18

Chilpancingo, Guerrero, 23 de Octubre de 2018

artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones. - miguel.luna@semarnat.gob.mx

Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. gerardo.yopez@profepa.gob.mx

Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx

Expediente.

ASG/NOG/MLL/OBG



